

BANCO DE ESPAÑA

14743 RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 1 de julio de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	147,292	147,586
1 ECU	165,954	166,286
1 marco alemán	84,408	84,576
1 franco francés	25,045	25,095
1 libra esterlina	245,093	245,583
100 liras italianas	8,677	8,695
100 francos belgas y luxemburgueses	409,114	409,934
1 florín holandés	74,996	75,146
1 corona danesa	22,174	22,218
1 libra irlandesa	223,103	223,549
100 escudos portugueses	83,593	83,761
100 dracmas griegas	53,623	53,731
1 dólar canadiense	106,686	106,900
1 franco suizo	100,712	100,914
100 yenes japoneses	128,113	128,369
1 corona sueca	19,024	19,062
1 corona noruega	20,133	20,173
1 marco finlandés	28,326	28,382
1 chelín austríaco	11,995	12,019
1 dólar australiano	110,763	110,985
1 dólar neozelandés	100,011	100,211

Madrid, 1 de julio de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

14744 RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1997, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la publicación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas que se imparte en la Facultad de Ciencias Empresariales.

Advertido error en la publicación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas («Boletín Oficial del Estado» número 207, de 27 de agosto de 1996), donde se omitió la inserción de

la página número 3 del anexo 3, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto publicar la página número 3 del anexo 3 del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, aprobado por esta Universidad y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 3 de julio de 1996, quedando estructurada conforme figura en el siguiente anexo.

Huelva, 9 de junio de 1997.—El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO

II. Organización del plan de estudios

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

a) Régimen de acceso al segundo ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de segundo ciclo o al segundo ciclo de enseñanzas de primer y segundo ciclos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5 y 8.2 del Real Decreto 1497/1987.

b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.1 del Real Decreto 1497/1987).

c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.2.4 del Real Decreto 1497/1987).

d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 del Real Decreto 1497/1987).

2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la nota (5) del anexo 2 A.

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del Real Decreto de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho Real Decreto), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

1. a) Régimen de acceso al segundo ciclo: Podrán acceder al segundo ciclo de la licenciatura, además de quienes cursen el primer ciclo de estos estudios, quienes estén en posesión del título de Diplomado en Ciencias Empresariales, cursando a tal fin, de no haberlo hecho, cuatro créditos en Macroeconomía y cuatro créditos en Microeconomía.

Asimismo, podrán acceder al segundo ciclo quienes hayan superado el primer ciclo en la licenciatura Economía, cursando, de no haberlo hecho antes, nueve créditos en Economía de la Empresa.